

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policía Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona, reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. La sociedad de masas. Características.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 2 de junio de 1997.- El Secretario General, Manuel Batanero Romero, El Alcalde, Pedro Rodríguez González.

CORRECCION de errores a anuncios de bases. (BOJA núm. 66, de 10.6.97).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de fecha 10 de junio de 1997, donde se han publicado parte de las convocatorias dimanantes de la

Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1996, aparecen los errores de transcripción siguientes:

Turno libre

Página 6.932. Plaza Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo «B», bloque II. Tema 29.

Dice: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-91. Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales».

Debe decir: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-96. Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales».

Página 6.932. Plaza Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo «B», bloque II. Tema 30.

Dice: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-91. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones de protección contra incendios».

Debe decir: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-96. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones de protección contra incendios».

Página 6.932. Plaza Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo «B», bloque II. Tema 31.

Dice: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-91. Condiciones particulares para el uso de vivienda. Condiciones particulares para el uso hospitalario. Uso administrativo».

Debe decir: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-96. Condiciones particulares para el uso de vivienda. Condiciones particulares para el uso hospitalario. Uso administrativo».

Página 6.932. Plaza Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo «B», bloque II. Tema 32.

Dice: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-91. Condiciones particulares de uso docente. Condiciones particulares para el uso residencial. Condiciones particulares para el uso de garaje o aparcamiento».

Debe decir: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-96. Condiciones particulares de uso docente. Condiciones particulares para el uso residencial. Condiciones particulares para el uso de garaje o aparcamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 30 de junio de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANUNCIO de bases.

Don Isidro González Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1997, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996, y aprobándose las Bases Generales por las que se han de regir y que se transcriben a continuación.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE DETERMINADAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1996

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Se convocan para su provisión las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas se encuadran en las categorías que se indican, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El sistema de selección para todas las plazas incluidas en estas bases, será el de concurso.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecido en la legislación vigente.

F) Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme con los anexos a estas bases generales, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

G) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Los requisitos antes referidos así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, así como durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en las que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, según modelo que figura en el anexo I en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, el justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de dos mil pesetas, en concepto de derechos de examen, así como justificantes de los méritos que aleguen para su apreciación y valoración por el Tribunal.

Dichos justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que se reunirá éste para la valoración de los méritos alegados.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por las personas con minusvalía, a través de certificación médica expedida al efecto.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Equipo de Gobierno de esta Corporación.
- Un representante de la Oposición.
- Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde.
- Un trabajador designado por el Comité de Empresa.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de la especialidad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que correspondan.

Séptima. Desarrollo del concurso.

El lugar, día y hora de celebración del concurso se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización, de las entrevistas personales, serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Según sorteo efectuado, el orden en la valoración y calificación de los méritos alegados y en la realización de las entrevistas personales se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «Y».

Octava. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación por el Tribunal, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación de los servicios prestados en la Administración Pública, o copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por los aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración, aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios completo prestados en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o Centro dependiente del mismo, 0,04 puntos.
- Por cada mes de servicios completo prestados en otras Administraciones Públicas, 0,02 puntos.

No serán tenidos en cuenta los períodos prestados en régimen de colaboración social, ni en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache ni en cualquier otra Administración Pública.

2. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas o similares áreas de conocimiento correspondientes al puesto solicitado, hasta un máximo de cuatro puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios completo prestado en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o Centro dependiente del mismo, mediante relación laboral, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta, hasta un máximo de 3 puntos, 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios completo prestados, mediante relación laboral desarrollando trabajos de similares características al puesto en que se opta en otra Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, 0,05 puntos.

Entrevista personal: Se valorará hasta un máximo de tres puntos.

Se valorará mediante la entrevista personal las aptitudes personales y adecuación del solicitante para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y, en su caso en las entrevistas personales, determinará la calificación final de los aspirantes y el orden con los que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

Novena. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación en forma de propuesta, al Alcalde-Presidente de la Corporación, para que efectúe los correspondientes nombramientos.

Décima. Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o en su defecto, certificación académica que acredite el cumplimiento de este requisito.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar documentos relacionados en los apartados a) y b), el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Undécima. Nombramiento y firma del contrato.

Una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

ANEXO I

Modelo de Instancia

I. Datos de la Convocatoria.

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza o puesto de trabajo
- 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
- 1.4. Sistema de selección: Concurso.

II. Datos personales.

- 2.1. Apellidos y nombre:
-
- 2.2. Documento Nacional de Identidad:
- 2.3. Fecha de nacimiento:
- 2.4. Domicilio:
- 2.5. Población y provincia:
- 2.6. Teléfono:

III. Titulación.

- 3.1. Titulación:
- 3.2. Centro de expedición:
-

IV. Relación de Documentos y justificantes que se acompañan.

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- 4.3.
- 4.4.
- 4.5.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

A.....de.....de 199

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

ANEXO II

Plaza/s: Oficial 1.º Carpintero.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO III

Plaza/s: Oficial 1.º Fontanero.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO IV

Plaza/s: Peón Fontanero.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO V

Plaza/s: Peón Soldador.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO VI

Plaza/s: Oficial 1.º Conductor.
 Número de plazas: Cuatro.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad y estar en posesión de los permisos de circulación de la clase D.

ANEXO VII

Plaza/s: Peón Limpieza Viaria.
 Número de plazas: Cuatro.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO VIII

Plaza/s: Oficial 1.º Albañil.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO IX

Plaza/s: Peón.
 Número de plazas: Dos.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO X

Plaza/s: Limpiadoras.
 Número de plazas: Dos.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón Subalterno.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO XI

Plaza/s: Oficial 1.º Pintor.
 Número de plazas: Dos.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO XII

Plaza/s: Oficial III Residencia Verano (Fijo discontinuo).
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 3.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO XIII

Plaza/s: Peón Residencia Verano (Fijo discontinuo).
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón Subalterno.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 16 de junio de 1997.- El Alcalde-Presidente, Isidro González Domínguez.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de información pública.

Anuncio de información pública del proyecto presentado por la Cofradía de Pescadores de Estepona, consistente en la solicitud de una Modificación de la Concesión Administrativa otorgada mediante Orden Ministerial de 13 de marzo de 1980 para la construcción y explotación de una fábrica de hielo en la zona de servicio del Puerto de Estepona, Estepona (Málaga).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para la modificación de la Concesión Administrativa otorgada, consistente en la Modernización de la Fábrica de Hielo, en base a la petición y al proyecto presentado.

Esta Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el art. 77 de la Ley 22/88, de Costas y arts. 146.8 y 156.1 del R.D. 1471/89, Reglamento General de Costas; somete a Información Pública del proyecto denominado «Proyecto de Modificación de Fábrica de Hielo en la Zona de Servicio del Puerto de Estepona (Málaga)», presentado por don Pedro Benzal Soto, en representación de la Cofradía de Pescadores de Estepona.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estará disponible a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Estepona o en la sede central de esta Entidad, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Estepona o en la sede central de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrá enviarse por correos, pero sólo a la dirección de la C/ San Gregorio, núm. 7 (41004 Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña el proyecto.

Sevilla, 20 de junio de 1997.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

IES LOS CERROS

ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 2341/97).

Centro: IES Los Cerros.

Se hace público el extravió de título de Técnico Auxiliar, Rama Automoción, de don Antonio Leiva Madrid expedido el 23 de diciembre de 1983.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 11 de julio de 1997.- El Director, Gervasio Real Suárez.